

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 255

TEGUOIGALPA: 2 DE MARZO DE 1905

NUMERO 2.549

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 53.00—Se revoca una sentencia de la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se prorroga una contrata de aguardiente de don Juan Midence—Se autoriza el gasto de \$ 7.50—Se resuelve de conformidad una solicitud de Francisco González y otros—Se confirman unos nombramientos—Se nombra un Inspector de Hacienda y un Guardaplaya—Se revoca el acuerdo gubernativo de 17 de noviembre de 1898 en el asunto de tierras "La Zumba" ó "Tito del Torondón"—Se nombra un Guardaplaya para Amapala—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 573.87—Se autoriza el gasto de \$ 21.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

ESTADO Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el año económico de 1903 á 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 19 de diciembre del año próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Yucarán, declarando que el señor Nicolás Mendoza, vecino del pueblo de San Antonio de Flores, tiene derecho á cobrar del Estado cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 455.00), valor de una mula parda blanquica, una yegua colorada, siete reses y diez arrobas de sal que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Miguel R. Dávila, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Mendoza una constancia de crédito por la cantidad reconocida y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 13 de enero último la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, declarando que el señor Eduviges García, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado doscientos cincuenta pesos (\$ 250.00), valor de dos mulas de su propiedad, una color ballo y otra color rosillo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil de 1903, comandadas por Francisco Matute y Carmen Avila, respectivamente.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor García una constancia de crédito por la cantidad reconocida y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 21 de enero último la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, declarando que el señor Benito Fuentes, vecino del pueblo de San Esteban, tiene derecho á cobrar del Estado noventa y cinco pesos (\$ 95.00), valor de un caballo colorado, nuevo, y de un revólver Smith Wesson calibre 38, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Luis Salamanca, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Fuentes una constancia de crédito por la cantidad reconocida y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 53.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague la cantidad de \$ 53.00, valor de trabajos de albañilería hechos en el edificio que ocupa la Escuela Militar en Toncontín, de la manera siguiente:

Al albañil Manuel de I. Hernández, por 13 días de trabajo, á \$ 2.00 cada uno. \$ 26.00
Al albañil Casimiro Flores, por 13½ días de trabajo, á \$ 2.00 cada uno. 27.00

\$ 53.00

Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia de la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Vista, con sus antecedentes, la sentencia que la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho dictó el 7 de diciembre del año próximo pasado, declarando no hallarse acreditadas las pérdidas que con valor total de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, reclama don Francisco Zelaya, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Juticalpa; y

Considerando: que por las declaraciones de los señores José María Matute y Juan José Murillo, se encuentra comprobado que el reclamante, con ocasión de la guerra de 1903, perdió diez caballos, cada uno de los cuales valía \$ 50.00; tres mulas, cuyo valor es de \$ 80.00 cju.; diez cerdos de media ceba, siendo su precio justo el de \$ 10.00 cju.; dos cerdos gordos con valor de \$ 50.00; cuatro chivos con valor de \$ 3.00 cju.; dos frenos con valor de \$ 4.00; una silla y una albarda con valor de \$ 24.00; una cantidad considerable de maíz, por el cual el solicitante reclama el valor de \$ 90.00, y que le fué destruida una finca, cuyo valor es, según el parecer del primer testigo, de quinientos pesos; y, conforme al dicho del segundo, de cuatrocientos pesos, siendo equitativo reconocerle dichas sumas, y estimar en \$ 400.00 la finca de que se ha hecho mérito.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer, por las pérdidas de que se ha hecho referencia en favor de don Francisco Zelaya, la cantidad de mil cuatrocientos veinte pesos, por la cual mándase extender una

constancia de crédito al señor Zelaya, quedando así revocada la expresada sentencia, devolviendo estas diligencias á la mencionada Junta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Solero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se proroga una contrata de aguardiente de don Juan Midence

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución emitida el 25 de enero último por la Dirección General de Rentas, por la cual se proroga por tres meses, á contar del 1.º del mes en curso y bajo las mismas condiciones, el tiempo de la contrata de aguardiente de don Juan Midence, celebrada el 26 de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 7.50, que el Director General de Rentas invertirá en la hechura de dos sellos de hule que se necesitan para el servicio de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 7.º, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Francisco González y otros

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1905.

Con vista de la solicitud presentada por los señores Francisco González, Pablo Ponce y Pablo I. Fiallos, vecinos de Masaguara y Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, en la cual piden: 1.º que se tenga como renunciada la medida del terreno de su propiedad denominado "Tatumbá," que se practicó en enero de 1902, y el cual está ubicado en la jurisdicción del último de los pueblos nombrados; y 2.º que se les mande dar testimonio del título primitivo y demás documentos que acreditan su derecho.

Considerando: que son atendibles las causas expuestas por los solicitantes; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad y sin perjuicio de los derechos de tercero.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se confirman unos nombramientos

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos que el 1.º de enero recién pasado hizo el Administrador de Rentas de Intibucá en los señores Miguel A. Serrano y Alejandro Díaz para escribiente y conserje de su oficina, con el sueldo de ley, en reposición de Modesto Molina y Miguel A. Serrano, respectivamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se nombra un Inspector de Hacienda y un Guardaplaya

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco C. Martínez Inspector de Hacienda para el departamento de Colón, en lugar del señor Francisco G. Sánchez; y á don Rafael Becerra Gómez, Guardaplaya del puerto de Trujillo, en reposición de Martínez. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se revoca el acuerdo gubernativo de 17 de noviembre de 1896 en el asunto de tierras "La Zumba" ó "Tito del Torondón."

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Con vista de la solicitud presentada por don Francisco Cáceres, mayor de edad y de este vecindario, en la cual pide al Gobierno que revoque el acuerdo de 17 de noviembre de 1896, que declara la nulidad del expediente de remedia del terreno denominado "La Zumba" ó "Tito del Torondón," y que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por don Julián Blanco, como representante de su hijo Rafael del mismo apellido, contra la resolución del Administrador de Rentas, que denegó la nulidad de la remedia que lesiona de manera directa sus derechos en el terreno "La Soledad."

Resulta: que el acuerdo citado se funda en la consideración de que el Administrador de Rentas debió haberse sujetado, para acceder ó no á la remedia solicitada, al artículo 30 de la Ley Agraria entonces vigente, que disponía que aquella debía acordarse á la vista del título de las tierras ó de los documentos que comprobaran su derecho, y el señor Cáceres, dueño del sitio "San Juan," del que asegura forma parte "La Zumba," debió haber presentado la escritura de compra de éste al señor don Pedro Boquín, de quien deriva su derecho, y quien sólo le traspasó cuatro caballerías de que consta el título del primero de estos terrenos, por lo cual era improcedente la remedia aludida y debió negarse por el Administrador.

Resulta: que con fecha 5 de noviembre de 1900, los señores Simeón Cantarero y Juan Galeano se presentaron al Administrador de Rentas de Comayagua retirando las protestas que en febrero del mismo año habían hecho, por estimar cercenadas algunas partes

de sus respectivos terrenos "Quingala," "Los Castros," "Las Milpitas" y "La Soledad," por lo cual la resolución del Administrador, de 9 de marzo de 1895, mandando someter las cuestiones suscitadas con la remedia al conocimiento y fallo del Tribunal de Arbitros, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Agraria entonces vigente, sólo debía surtir sus efectos respecto del señor Blanco, que también protestó la remedia.

Resulta: que con fecha 26 de agosto de 1901, don Francisco Cáceres, en la mira de salvar la omisión que sirvió de base para que se declarara por el Gobierno la nulidad del expediente de remedia, presentó al Gobierno el testimonio de una escritura pública otorgada en Comayagua el 25 de enero de 1898 ante el Juez de Letras del departamento, don Trinidad Heruández, por doña Petrona Zepeda, en su calidad de heredera testamentaria de la finada doña Patronila Boquín, quien á su vez heredó del señor Dean Doctor don Pedro Boquín. En ella se declara: que el terreno "La Zumba," compuesto de cuatro caballerías antiguas, que los señores Boquines compraron en asta pública con la mitad de la asequia de la extinguida hacienda de "Jesús" y otros objetos por la suma de (\$ 433.31½) cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y uno y medio centavos, y cuyos límites y linderos se expresan en el título que tiene en su poder don Francisco Cáceres, forma parte de las tierras que le vendieron á éste los señores Dean don Pedro Boquín y doña Petronila de igual apellido, en escritura pública de 15 de abril de 1884, y que, en consecuencia, el señor Cáceres puede disponer libremente del terreno indicado como cosa propia, cediéndole la exposición el derecho que tenga en el mismo como heredero de los Boquines, cuyo carácter certifico el Juez Cartulario, insertado el testamento otorgado por la expresada señora Boquín.

Considerando: que con la escritura de que se ha hecho mérito se lleva la prescripción del artículo 30 de la Ley Agraria de 15 de mayo de 1838, constituyendo la base fundamental de las diligencias practicadas para obtener la remedia del terreno "La Zumba," el cual el señor Cáceres desea llamar "Tito del Torondón."

Considerando: que las pretensiones del señor Cáceres en nada perjudican las del señor don Rafael Blanco, en concepto de que al pedir éste la nulidad de la remedia practicada por el Agrimensor Mayes, se funda en que éste no respetó los linderos que resa el título del terreno de "La Soledad," lo cual implica confusión de los mismos, por lo cual corresponde al Tribunal de Arbitros el conocimiento y fallo definitivo de las pretensiones respectivas de los señores Cáceres y Blanco; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de las disposiciones citadas,

ACUERDA:

1.º—Revocar el acuerdo gubernativo de 17 de noviembre de 1896.

2.º—Confirmar el auto del Administrador de Rentas de Comayagua, de 9 de marzo de 1895, en el sentido de que se forme el Tribunal de Arbitros para que dirima solamente la cuestión suscitada entre los señores Cáceres y Blanco, puesto que los señores Cantarero y Galeano desistieron de sus respectivas pretensiones.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se nombra un Guardaplaya para Amapala

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan J. Membresío, á contar del 1.º del corriente, Guardaplaya del puerto de Amapala, con el sueldo de ley, en sustitución de don Tomás Leiva, que ha hecho dimisión de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado don Pedro E. Rivas del empleo de escribiente de este Ministerio, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que importa una resma de papel factura que el Administrador de Rentas de este departamento comprará para el servicio de su oficina. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro hizo en el arreglo y despacho de una carga de dinero que por orden de este Ministerio remitió á La Ceiba. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 573.87

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 573.87, valor de los siguientes gastos hechos por el Ojero Nacional, en el mes de diciembre último, correspondiente al Ramo de Hacienda, como sigue:

Sobresueldo de los oficiales del Ministerio	\$ 75.00
Fletes de papel del sello, procedente de Amapala	235.00
Libros en blanco para la Dirección General de Rentas	13.87
Empleados extraordinarios de la misma oficina	250.00
	\$ 573.87

Las imputaciones se harán así:

Hacienda, capítulo IX, partida 1.ª,	\$ 248.87
3.ª,	75.00
7	250.00

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 21.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos, valor de seis uniformes que el Administrador de Rentas de Gracias mandó hacer, á \$ 3.50 cju., para servicio de los soldados de la escolta del Inspector de Hacienda de aquel departamento. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1905.

Vista la renuncia presentada por don León Martínez del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Cortés, fundándola en motivos de enfermedad; y siendo atendibles las razones expuestas por el solicitante, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.ª—Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y
- 2.ª—Nombrar para sustituir al señor Martínez á don Francisco S. Salgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 9 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo la contrata que literalmente dice:—“Propongo una contrata.—S. P. E.—Enrique de Montis, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta ciudad, deseando tomar por su cuenta la acuñación de moneda de plata, oro y cobre, establecer oficina especial para ensayos de minerales y para separar el oro de la plata, así como para información de minas, á Vos, muy respetuosamente, os propongo celebrar una contrata sobre el particular, en los términos siguientes:—1.º El Gobierno pondrá á disposición del señor Montis la Casa de Moneda, con la respectiva maquinaria y demás útiles que en ella haya al presente manteniendo en buen estado dicha maquinaria, el Ejecutivo, para ejecutar los trabajos de acuñación, ensayos y separación del oro y plata.—3.º El señor Montis podrá hacer uso de los ingre-

dientes de que tenga necesidad y que se hallen en la Casa de Moneda, obligándose en lo sucesivo á importarlos por su propia cuenta.—3.º El señor Montis podrá importar, libre de derechos aduaneros y municipales, establecidos ó que se establecieron, toda la maquinaria é ingredientes que necesite para la ejecución de los trabajos ya expresados, llenando las formalidades que para la respectiva importación tuviere á bien preceptuar el Ejecutivo.—4.º Esta contrata ó concesión durará diez años, contados desde la fecha en que que le definitivamente legalizada dicha contrata; debiendo comenzar el señor Montis los trabajos de instalación dentro de seis meses, contados desde aquella fecha, bajo la pena de caducidad en caso contrario.—5.º Concluido el término de la contrata, el señor Montis devolverá la Casa de Moneda, la maquinaria y útiles que hubiere recibido, comprometiéndose á vender al Gobierno la maquinaria, los ingredientes y útiles que hubiere importado por su propia cuenta y que se encontraren al concluir dicha contrata; venta que hará á principal y costo, al Gobierno le conviniere.—6.º El señor Montis se compromete á acubar toda la plata que pueda conseguir, haciendo la respectiva separación, operaciones que ejecutará también por cuenta de particulares, previo convenio y por cuenta del Gobierno, siempre que lo creyere conveniente, de quien no cobrará más que el costo.—7.º Antes de proceder á cada acuñación, el señor Montis dará al Interventor ó empleado que el Gobierno designe lo suficiente de la aleación para que pueda conocer la respectiva ley de la moneda, en lo que, naturalmente, el empresario se conformará, en un todo, á las prescripciones legales.—8.º El señor Montis no cobrará más moneda de cobre que la que el Gobierno indique.—9.º Es entendido que serán de cuenta del señor Montis el sueldo y salario de los empleados que necesite, y que el Gobierno sólo pagará al Interventor que nombrare.—E. de Montis.—Tegucigalpa: enero 9 de 1905.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1905.

2

SATURNINO MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día lunes, veinte de marzo próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional “Paso Hondo,” sito en jurisdicción del pueblo de Teupistenti y denunciado por varios vecinos del mismo. El expresado terreno consta de (1.115,67 h.) un mil ciento quince hectáreas y sesentisiete centésimos, de las cuales cuarenticinco son propias para la agricultura y mil setenta y sesentisiete centésimos para la crianza de ganado; cuyo valor, según los números 2.º y 4.º del artículo 26 y el artículo 27 de la Ley Agraria, es de (\$ 1.205.67) un mil doscientos cinco pesos sesenta y siete centavos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 24 de febrero de 1905.

3-2

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el Doctor don Rafael Fiallos, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, pidiendo que se declare cada una la zona mineral de ciento cinco hectáreas, situadas en jurisdicción de Sabán Grande, que se concedió á él y á los señores Rosendo Barahona y Julián Montoya por acuerdo de 28 de julio del año de 1899, fundado en que no se ha practicado la mensura de la zona referida ni se ha pagado el impuesto respectivo; y que se le conceda en el lugar llamado “El Calvario,” en la misma jurisdicción, una zona mineral que tendrá los mismos límites que la citada, es decir, al Norte, La Ciénega; al Sur, el Cerro Matapulgá; al Oriente, el cerro de la Mesa de Guerli; y al Poniente, el lugar llamado “El Montañez.”—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

2-12-23

S. MEDAL.

Leandro Reyes, Juez propietario del pueblo de Corquín, á los Jueces de Instrucción criminal y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha de ayer, decretóse auto de cárcel provisional á Jorge Guevara, de veintidós años de edad, soltero, albano y de este vecindario, por el delito de lesión menos grave inferida á Santos Fuentes; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uds. se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado. Filiación: alto, delgado, triguero, decazalco, cuto de los dedos índice y cordón de la mano izquierda. Ofrezcoles reciprocidad.—Dato en Corquín, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro.—Leandro Reyes.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en 1.º de agosto de 1903	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para agosto de 1904
Aguardiente	105.573 55½	1.615.626 16½	1.721.199 71½	1.609 001 70½	112.197 95
Licores	49.327 75½	238 485 10½	287 812 86	257 067 36	30.745 50
Pólvora	60.679 73½	136 692 50	197 372 23½	100 255 43½	97.116 80
Papel Sellado	9.122 80	37 956 35	47 079 15	39 386 87	7.692 28
Timbres	3.028.586 18	653 987 03	3.682 573 21	856 234 06	2.826.339 15
Boletas Pecunarias	83 205 23	73 406 50	156 611 73	86 756 23	69.855 50
Tarjetas Telegráficas	85 075 96	122 364 41	207 440 37	150 430 69½	57.009 67½
Sellos Postales	257 935 71	32 498 75	290 434 46	75 240 66½	215 193 79½
Impresos	76 399 76	3 790 50	80 190 26	2 690 20	77.500 06
Pólizas	7 382 58	21.348 00	28 730 58	13.754 17	14.976 41
Manifiestos	3 519 67	13.839 50	17 359 17	6 056 67	11 302 50
Permisos	36.538 00	9 027 50	45 565 50	11.667 50	33.898 00
Pases de Naves	50.095 50	12 105 00	62 200 50	6.021 00	55.579 50
Matrículas de Embarcación	1.925 50	1 925 50	35 50	1.890 00
Patentes de Sanidad	32 105 00	15.896 00	48.001 00	9.725 50	38.275 50
Cartas de Navegación	1 057 50	3 00	1 060 50	1 060 50
Billetes del "22 de Febrero"	1 120 00	1 120 00	1 120 00
Títulos de Abogado	2 180 00	50 00	2 230 00	200 00	2.030 00
Especies Vencidas	250 125 23	15.348 41	265.473 64	249.156 65	16.316 98
Patentes de Licores	341 800 00	16.290 00	358.090 00	33.960 00	324.130 00
Gulas de Exportación de Ganado	205 50	205 50	205 50
Boletas Militares	186.000 00	186.000 00	186.000 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Tabaco en Rama	98 50	98 50	98 50
Espadas	2.500 00	2.500 09	50 00	2.450 00
	4.677.067 16½	3.021.214 71½	7.691.281 88½	3.694.594 28½	3.996.687 60
		4.670.067 16½		3.996.687 60	
		7.691.281 88½		7.691.281 88½	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General	3.927.026 14	420.999 98	4.348.026 12	1.269 315 65	3.078 710 47
Aduana de Amapala	77.122 07	275.290 75	352 412 82	270 299 81	82 113 01
" Puerto Cortés	50.701 22	184.434 05	235 135 27	191 813 33	43 321 94
" Trujillo	56.825 17	75.693 75	132 518 92	67 529 11	64 989 81
" La Ceiba	70.297 50	116.221 32½	186 518 82½	117 630 43	68 888 39½
" Roatán	49.817 26	27.864 20	77 681 46	36 118 93	41 562 53
Administración de Tegucigalpa	63.537 10	481.677 91	545.215 01	460 498 48	84 716 53
" Comayagua	34.847 13	87.134 72½	121 981 85½	92 500 25½	29 481 60
" El Paraiso	23.093 52	90.227 47	113.320 99	83 306 62	30 014 37
" Choluteca	36 932 96½	99.680 56½	136 613 52½	98 478 81½	38 134 71½
" Valle	19 101 00	80.299 74	99 400 74	68 685 73	30 715 01
" La Paz	13 194 03½	70.467 43½	83 661 47½	56 872 92½	26 788 55
" Olancho	38 276 46	128.720 86½	166 957 32½	122 890 70½	44 106 62
" Santa Bárbara	38.033 96	121.776 52½	159 810 48½	114 453 11½	45 357 37
" Yoro	26.382 87½	81.560 65	117 943 52½	69 600 56½	48 342 96
" Gracias	28.206 81	83.248 51	111 455 32	54 781 25	56 674 07
" Intibucá	19.872 68	79.566 87	99 439 55	49 246 18	50 193 37
" Copán	52.439 10	180.324 90	232 764 00	160 115 66	72 648 34
" Cortés	34.360 17	336.024 50	370 384 67	310 456 73	59 927 94
	4.670.067 16½	3.021.214 71½	7.691.281 88½	3.694.594 28½	3.996.687 60
		4.670.067 16½		3.996.687 60	
		7.691.281 88½		7.691.281 88½	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.